



## COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID

Junta de Gobierno

Avda. Menéndez Pelayo, 93 – 28007

91 552 66 04 – [oficinapresidente@codem.es](mailto:oficinapresidente@codem.es)

MINISTERIO DE SANIDAD

Asunto Proyecto de Orden por la que se modifican los anexos I, II, III, VI y VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización

Trámite Consulta pública

Plazo Del 4 al 20 de junio de 2021

### ESCRITO DE ALEGACIONES

---

**D. JORGE ANDRADA SERRANO**, en mi condición de Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID**, según consta publicado en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, ante el **MINISTERIO DE SANIDAD**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica

#### COMPAREZCO y DIGO

- Que se ha publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio de Sanidad con fecha 4 de junio de 2021 la apertura del **trámite de consulta pública** del *Proyecto de Orden por la que se modifican los anexos I, II, III, VI y VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización*, y se fija el plazo para realizar alegaciones entre el 4 y el 20 de junio de 2021.

#### LEGITIMACIÓN

- Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o



representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Así, el Colegio Oficial de Enfermería de Madrid ostenta la representación institucional de las 46.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales y la Ley 19/1997 de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito vengo a realizar alegaciones al proyecto de Real Decreto.

Todo ello con base en los siguientes

### ANTECEDENTES

Visto el texto del documento de consulta pública.

Vista la siguiente normativa de aplicación:

- Vista la Constitución española, en especial los artículos 36 (profesiones reguladas), 43 (derecho a la protección de la salud). 149.1.1.<sup>ª</sup> (La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales), 16.<sup>ª</sup> (Sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos) y 17.<sup>ª</sup> (Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas).
- Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en especial los artículos 3.2, 18 y 45.
- Vista la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en especial los artículos 20 y 21.
- Visto el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- Visto el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización en especial los artículos 5, 7.2, 7.5, 8.2 y 21.
- Vista la Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.
- Vista la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Vista la Orden SSI/1356/2015, de 2 de julio, por la que se modifican los anexos II, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y se regulan los estudios de monitorización de técnicas, tecnologías y procedimientos.



## ALEGACIONES

### ÚNICA.

El Colegio Oficial de Enfermería de Madrid no plantea objeción a la tramitación de la norma por considerar que existe necesidad y oportunidad de su aprobación al ser este el cauce adecuado para la mejora y actualización de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud (Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre), concretando e incorporando las prestaciones mediante la aprobación de la norma correspondiente, garantizando así la equidad en el acceso a las mismas.

La mejora y actualización de la cartera común de servicios, según se indica en el documento de consulta pública elaborado por la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, viene precedida del procedimiento de evaluación de estas prestaciones por parte de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud San Carlos III, tal y como es preceptivo.

Las nuevas prestaciones que se pretender incorporar, así como clarificar algunos aspectos de las ya existentes, son las relativas a:

- Actualizar las patologías incluidas en el programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas con la inclusión del déficit de biotinidasa, enfermedad de orina con olor a jarabe de arce y homocistinuria.
- Concretar el cribado neonatal de hipoacusia, cribado prenatal de anomalías cromosómicas y de enfermedades infecciosas.
- Incluir la financiación de la nutrición enteral domiciliaria a pacientes con enfermedad renal crónica avanzada.
- Concretar y ampliar la cartera común de servicios de atención a la salud bucodental.
- Actualizar la situación de la válvula endobronquial en el catálogo común de implantes quirúrgicos para pacientes con fuga aérea persistente tras la finalización del correspondiente estudio de monitorización.
- Clarificar los criterios recogidos para la financiación del lector ocular u otro sistema de comunicación para pacientes con trastornos neuromotores graves, para una interpretación y acceso homogéneo a esta prestación.

En definitiva, este Colegio profesional valora positivamente la inclusión de las nuevas prestaciones en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y considera adecuado el procedimiento llevado a cabo para su actualización.



Por todo lo anterior,

SOLICITO al Ministerio de Sanidad que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería de Madrid en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del Proyecto de Orden por la que se modifican los anexos I, II, III, VI Y VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine, y, tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Madrid, a 18 de junio de 2021.

EL PRESIDENTE

JORGE ANDRADA SERRANO